AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

La **COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS**, en coadyuvancia con la **COMISIÓN EDILICIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 27, 41 fracción IV, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 41, 53 fracción I, 55 fracción II, 56 fracción IV, 57 y demás aplicables al Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; artículos 3 fracción XI, 5, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracciones III y XLV, 35, 76, 105 fracción IV, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio der Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; sometemos a consideración de este Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación y autorización, en lo general y en lo particular, del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 85, 88, 91, 93, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 108 bis, 111, 111 bis, 112, 112 bis, 114, 133, 135, 145, 146, 190 y 256 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para lo cual hacemos constar los siguientes:

ANTECEDENTES.

I.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 del mes de enero del año 2017 se turnó a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, como convocante, y a la de Administración Pública, como coadyuvante, la iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por el Presidente Municipal, Licenciado Alberto Uribe Camacho, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- El turno antes referido quedó asentado mediante punto de acuerdo número 001/2017/TC, inciso A) correspondiendo su estudio, análisis y posterior dictaminación a la Comisión Edilicia de Reglamentos, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Administración Pública, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones III y XLV, 35, fracción I y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

III.- En este orden de ideas, con fecha 14 de febrero del año en curso, los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias dictaminadoras tuvimos a bien celebrar la reunión prevista por el artículo 23 y 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, misma que previa convocatoria hecha por el Síndico Municipal Carlos Jaramillo Gómez, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y con apego en lo dispuesto por la fracción II del artículo 120 del ordenamiento legal en cita,

estas Comisiones Edilicias dictaminadoras tenemos a bien tomar en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Tanto la Comisión Edilicia de Reglamentos, como la de Administración Pública, resultamos competentes para llevar a cabo el estudio, análisis y propuesta de dictamen de la iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por el Presidente Municipal, Licenciado Alberto Uribe Camacho, turnada mediante el punto de acuerdo número 001/2017/TC, inciso A), de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, 32 fracciones III y XLV, 35, y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

II.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca emitir el Decreto por el que se expide las reformas al Reglamento en estudio, resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 41 fracción IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 56 fracción IV y 57 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, artículo 20 fracción I, 23, 103, 105 fracción IV, 106, 107 fracción I inciso b), 110, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

III.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la legislatura local, con sustento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77, fracción II y fracción I de su segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 fracción II, 40, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- El presente documento tiene como objetivo estudiar y analizar la propuesta para expedir del Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la visión de apuntalar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal, para lo anterior y de acuerdo a los múltiples cambios legislativos a los que se debe adaptar el Municipio, se deberán ejercer los recursos obtenidos a partir de las políticas y lineamientos de responsables en el ejercicio del gasto público, estableciendo mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el financiera, por lo que es necesario fortalecer a las dependencias que directa e indirectamente realizan las funciones de control presupuestal, como lo constituyen la Tesorería Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento, con el objetivo de agilizar los procesos administrativos de la administración municipal de forma ordenada y cuidando el correcto ejercicio del gasto público.

V.- Una asignatura fundamental para el Gobierno Municipal es la organización de su administración, buscando eficientar el ejercicio de la función pública, los trabajos de este Ayuntamiento, así como de todas las dependencias de la administración pública municipal que requieren una ejecución oportuna de los programas de gobierno y las políticas públicas que se impulsen en beneficio de los habitantes de nuestro Municipio, por lo que estas Comisiones Edilicias dictaminadoras concluidos sustentada la iniciativa de origen que crea y afianza a ambas áreas de gobierno que realizan una tarea fundamental para contar con las mejores finanzas de los municipios que integramos el Área Metropolitana de Guadalajara, sin dejar de lado la necesidad de contar con un área administrativa especializada para la Dirección General de Servicios Médicos Municipales que soporte su funcionamiento pero que a la vez conozca del ámbito médico.

VI.- En otro orden de ideas, siguiendo el segundo eje transversal del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018 "Tlajomulco", se han dado los importantes pasos de la mano de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para contar con un catálogo de trámites, con un doble efecto, difundir entre la ciudadanía cada uno de los trámites, requisitos y tiempos de espera que lleva a cabo el Municipio para darles certeza en las gestiones que soliciten atendiendo a los objetivos previstos en el artículo 4.1, fracción I y IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el principio de predictibilidad previsto en el similar 4, inciso p) de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y como segundo impacto, contar con una radiografía de los trámites administrativos que podemos mejorar para que sean más ágiles y sencillos, tratando de eliminar requisitos duplicados o innecesarios, por lo que al ser una política transversa es necesario contar con una Dirección de Mejora Regulatoria que elabore el programa del ramo para que pueda ser aplicado por todas las áreas de la administración y del Gobierno Municipal.

VII.- Como efectivamente se plantea en la iniciativa de origen, es importante el organizar adecuadamente la administración pública municipal, tanto al interior de la misma, como en favor de los ciudadanos; utilizando y actualizando las estructuras de gobierno para ser efectivos y eficaces en el ejercicio de las facultades que competen al Municipio, por lo que con esta reforma se busca eficientar el cumplimiento del orden jurídico municipal, el manejo responsable de la gestión financiera, mismo que deberá cumplir con las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, demás activos y recursos materiales, por lo que es parte medular la función pública municipal surge la necesidad de un mejor ejercicio de los recursos financieros y principalmente que debido al crecimiento exponencial del Municipio, es por ello que se deberá fortalecer la estructura funcional municipal.

VIII.- Para mayor claridad la mejora que se plantea al Ayuntamiento en Pleno se aprecia en el siguiente cuadro comparativo:

Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	
Artículo 85.- La Secretaría General del Ayuntamiento tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:	**Artículo 85.-** La Secretaría General del Ayuntamiento tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

(...) III.- La Dirección de Dictaminación y Gestión Gubernamental: a) La Jefatura de Estudios Jurídicos; b) La Jefatura de Apoyo a Sesiones y Edición de la Gaceta Municipal; IV.- La Dirección de Acuerdos y Seguimiento: a) La Jefatura de Control Administrativo; b) La Jefatura de Seguimiento;	(...) III.- La Dirección de Dictaminación y Gestión Gubernamental: a) La Jefatura de Estudios Jurídicos; b) La Jefatura de Apoyo a Sesiones y Edición de la Gaceta Municipal; **y** **c) La Jefatura de Gestión de Proyectos Administrativos;** IV.- La Dirección de Acuerdos y Seguimiento: a) La Jefatura de Control Administrativo; b) La Jefatura de Seguimiento; y **c) La Jefatura de Registro de Contratos;**
Artículo 88.- La Dirección General de Inspección y Vigilancia Municipal tiene como titular a un funcionario público denominado Director General de Inspección y Vigilancia Municipal, el cual tiene las facultades siguientes: (...) V.- Llevar a cabo la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal por los particulares, así como del uso de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones otorgados por la autoridad municipal al amparo de dichos ordenamientos, dentro del territorio municipal, en las materias de comercio, industria, servicios, mercados, comercio que se ejerce en la vía pública, espacios abiertos, tianguis, anuncios, espectáculos y diversiones públicas, manejo de residuos sólidos, ornato e imagen urbana, estacionamientos, en predios en donde se ejecuten obras de edificación, excavación o demolición y las condiciones para el manejo, conservación y expendio de productos lácteos, cárnicos de ganado y aves, así como sus derivados, y en general, todas las materias objeto de inspección y vigilancia por parte de la autoridad municipal, salvo que competan a otras dependencias de la administración pública municipal;	**Artículo 88.-** La Dirección General de Inspección y Vigilancia Municipal tiene como titular a un funcionario público denominado Director General de Inspección y Vigilancia Municipal, el cual tiene las facultades siguientes: (...) V.- Llevar a cabo la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal por los particulares, así como del uso de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones otorgados por la autoridad municipal al amparo de dichos ordenamientos, dentro del territorio municipal, en las materias de comercio, industria, servicios, mercados, comercio que se ejerce en la vía pública, espacios abiertos, tianguis, anuncios, espectáculos y diversiones públicas, manejo de residuos sólidos, ornato e imagen urbana, estacionamientos, **en materia urbanística,** en predios en donde se ejecuten obras de edificación, excavación o demolición y las condiciones para el manejo, conservación y expendio de productos lácteos, cárnicos de ganado y aves, así como sus derivados, y en general, todas las materias objeto de inspección y vigilancia por parte de la autoridad municipal, salvo que competan a otras dependencias de la administración pública municipal;
Artículo 91.- La Dirección de Dictaminación y Gestión Gubernamental tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: I.- La Jefatura de Estudios Jurídicos; **y** II.- La Jefatura de Apoyo a Sesiones y Edición de la Gaceta Municipal.	**Artículo 91.-** La Dirección de Dictaminación y Gestión Gubernamental tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: I.- La Jefatura de Estudios Jurídicos; II.- La Jefatura de Apoyo a Sesiones y Edición de la Gaceta Municipal**; y** **III.- La Jefatura de Gestión de Proyectos Administrativos;**
Artículo 93.- La Dirección de Acuerdos y Seguimiento tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: I.- La Jefatura de Control Administrativo; **y**	**Artículo 93.-** La Dirección de Acuerdos y Seguimiento tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: I.- La Jefatura de Control Administrativo;

II.- La Jefatura de Seguimiento.	II.- La Jefatura de Seguimiento; **y** **III.- La Jefatura de Registro de Contratos;**
Artículo 102.- La Tesorería Municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: I.- La Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria: a) La Jefatura de Apremios; II.- La Dirección de Contabilidad: a) La Jefatura de Cuentas Públicas; b) La Jefatura de Glosa; III.- La Dirección de Ingresos: a) La Jefatura de Ingresos; b) La Jefatura de Recaudación; c) La Jefatura de Atención al Contribuyente; IV.- ... V.- La Dirección de Finanzas: a) La Jefatura de Caja General; b) La Jefatura de Soporte del Gasto e Inversión; c) La Jefatura de Control y Seguimiento Presupuestal; VI.- La Dirección de Catastro Municipal: a) La Jefatura de Evaluación y Trámites; **y** b) La Jefatura de Cartografía.	**Artículo 102.-** La Tesorería Municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: I.- La Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria: a) La Jefatura de Apremios; **b) La Jefatura Jurídica de Tesorería;** II.- La Dirección de Contabilidad: a) La Jefatura de Cuentas Públicas; b) La Jefatura de Glosa; **c) La Jefatura de Auditoría;** III.- La Dirección **General** de Ingresos: **a) La Dirección de Recaudación;** **1.-** La Jefatura de Recaudación Central; **2.-** La Jefatura de Recaudación en la Vía Pública; **3.- La Jefatura de Análisis y Evaluación de Ingresos;** **4.- La Jefatura de Atención al Contribuyente;** IV.- ... V.- La Dirección **General** de Finanzas: **a) La Dirección de Egresos;** **1.-** La Jefatura de Caja General; **2.-** La Jefatura de Soporte del Gasto e Inversión; **b) La Dirección de Presupuesto;** **1.-** La Jefatura de Control y Seguimiento Presupuestal; VI.- La Dirección de Catastro Municipal: a) La Jefatura de Evaluación y Trámites; b) La Jefatura de Cartografía; y **c) La Jefatura de Transmisiones Patrimoniales.**
Artículo 103.- La Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria el cual tiene las facultades siguientes: ... III.- Elaborar en forma coordinada con la Dirección de Ingresos el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio;	**Artículo 103.-** La Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria el cual tiene las facultades siguientes: ... III.- Elaborar en forma coordinada con la Dirección **General** de Ingresos el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio;

... X.- Dar seguimiento y ejercer conjunta o separadamente con la Dirección de Ingresos las acciones necesarias para el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución y hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales en favor del Municipio, en los términos previstos en la normatividad aplicable; ...	... X.- Dar seguimiento y ejercer conjunta o separadamente con la Dirección **General** de Ingresos las acciones necesarias para el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución y hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales en favor del Municipio, en los términos previstos en la normatividad aplicable; ...
Artículo 104.- La Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a la dependencia siguiente: I.- La Jefatura de Apremios.	**Artículo 104.-** La Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a la dependencia siguiente: **I.- La Jefatura de Apremios; y** **II. La Jefatura de Jurídico de Tesorería.**
Artículo 106.- La Dirección de Contabilidad tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: I.- La Jefatura de Cuentas Públicas; y II.- La Jefatura de Glosa.	**Artículo 106.-** La Dirección de Contabilidad tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: **I.- La Jefatura de Cuentas Públicas;** **II.- La Jefatura de Glosa; y** **III.- La Jefatura de Auditoría.**
Artículo 107.- La Dirección de Ingresos tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Ingresos, el cual tiene las facultades siguientes: ... XI.- Notificar los actos administrativos propios de la Dirección, en los términos de la normatividad aplicable; ... XXIII.- Elaborar informes y análisis estadísticos municipales mediante la incorporación de métodos, sistemas y tecnologías, que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección y generar los indicadores para evaluar su operación; XXIV.- Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar; XXV.- Elaborar y ejecutar con eficiencia los programa de la Dirección, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes; XXVI.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección; ...	**Artículo 107.-** La Dirección **General** de Ingresos tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Ingresos, el cual tiene las facultades siguientes: ... XI.- Notificar los actos administrativos propios de la Dirección **General**, en los términos de la normatividad aplicable; ... XXIII.- Elaborar informes y análisis estadísticos municipales mediante la incorporación de métodos, sistemas y tecnologías, que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección **General** y generar los indicadores para evaluar su operación; XXIV.- Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección **General** y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar; XXV.- Elaborar y ejecutar con eficiencia los programa de la Dirección **General**, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes; XXVI.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección **General**; ...
Artículo 108.- La Dirección de Ingresos (...) I.- La Jefatura de Ingresos;	**Artículo 108.- La Dirección General de Ingresos (...)**

II.- La Jefatura de Recaudación; y III.- La Jefatura de Atención al Contribuyente;	**I.- La Dirección de Recaudación:** **a) La Jefatura de Recaudación Central.** **b) La Jefatura de Recaudación en la Vía Pública.** **II.- La Jefatura de Análisis y Evaluación de Ingresos; y** **III.- La Jefatura de Atención al Contribuyente;**
Se adiciona.	**Artículo 108 Bis.- La Dirección de Presupuesto tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Presupuesto, el cual tiene las facultades siguientes:** **I.- Auxiliar al Tesorero Municipal en la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos en coordinación con las demás dependencias del Municipio, considerando la estimación de los ingresos del siguiente ejercicio fiscal de que se trate, y en estricto apego a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina financiera, responsabilidad hacendaria y transparencia;** **II.- Preparar la información necesaria para sustentar los proyectos de los presupuestos de egresos, así como sus ampliaciones y transferencias, dentro de los plazos y términos establecidos en la legislación y normatividad aplicable;** **III.- Dar seguimiento al ejercicio presupuestal;** **IV.- Elaborar y tramitar los acuerdos de transferencias entre partidas presupuestales, apoyos extraordinarios o de cualquier otro gasto que por su naturaleza requiera la misma formalidad; y** **V.- Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el Tesorero Municipal.**
Artículo 111.- La Dirección de Finanzas tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Finanzas, el cual tiene las facultades siguientes: (...) XII.- Elaborar informes y análisis estadísticos municipales mediante la incorporación de métodos, sistemas y tecnologías, que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección y generar los indicadores para evaluar su operación; XIII.- Emitir opiniones técnicas que puedan	**Artículo 111.-** La Dirección **General** de Finanzas tiene como titular a un funcionario público denominado Director **General** de Finanzas, el cual tiene las facultades siguientes: (...) XII.- Elaborar informes y análisis estadísticos municipales mediante la incorporación de métodos, sistemas y tecnologías, que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección **General** y generar los indicadores para evaluar su operación; XIII.- Emitir opiniones técnicas que puedan

incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en la planeación municipal; XIV.- Elaborar y ejecutar los programas de la Dirección, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes; XV.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se llevan a cabo en la Dirección; (...) XVIII.- Informar al Tesorero Municipal, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique éste; y (...)	incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección **General** y que contribuyan de manera positiva en la planeación municipal; XIV.- Elaborar y ejecutar los programas de la Dirección **General**, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes; XV.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se llevan a cabo en la Dirección **General**; (...) XVIII.- Informar al Tesorero Municipal, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección **General** en los términos y condiciones que indique éste; y (...)
Se adiciona.	**Artículo 111 Bis.- La Dirección de Recaudación tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Recaudación, el cual tiene las facultades siguientes:** **I.- Coordinar, supervisar y vigilar las operaciones de recaudación en cualquiera de sus modalidades, atendiendo los requerimientos administrativos y operativos del personal, optimizando así recursos materiales y humanos;** **II.- Supervisar y vigilar las actividades de recaudación y registros en oficinas recaudadas y vía pública;** **III.- Llevar a cabo la concentración y custodia de los ingresos municipales;** **IV.- Colaborar en la implementación de planes y políticas internas cumpliendo las leyes, decretos y disposiciones reglamentarias para fortalecer los ingresos del Municipio; y** **V.- Actuar en conjunto con dependencias que no pertenecen a la Tesorería Municipal, pero cuyas actividades generan ingreso para el Municipio; y** **VI.- Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el Tesorero Municipal.**
Artículo 112.- La Dirección de Finanzas tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: I.- La Jefatura de Caja General; II.- La Jefatura de Soporte del Gasto e	**Artículo 112.-** La **Dirección General** de Finanzas tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: **I.- La Dirección de Egresos:** **a)** La Jefatura de Caja General; **b)** La Jefatura de Soporte del Gasto e Inversión; y

Inversión; y III.- La Jefatura de Control y Seguimiento Presupuestal.	**II.- La Dirección de Presupuesto:** **a)** La Jefatura de Control y Seguimiento Presupuestal;
Se adiciona.	**Artículo 112 bis.- La Dirección de Egresos tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Egresos, el cual tiene las facultades siguientes:** **I. Realizar los procedimientos y mecanismos necesarios para el manejo y control del presupuesto de egresos del Municipio;** **II. Controlar que el ejercicio presupuestal se ajuste a la normatividad aplicable;** **III. Verificar la documentación soporte del gasto;** **IV. Efectuar transferencias a terceros previo acuerdo que expida el Ayuntamiento.** **V. Enterar las aportaciones de seguridad social e impuestos a terceros institucionales, así como a particulares en los términos de la normatividad aplicable; y** **VI. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el Tesorero Municipal.**
Artículo 114.- La Dirección de Catastro Municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: I.- La Jefatura de Evaluación y Trámites; y II.- La Jefatura de Cartografía.	**Artículo 114.-** La Dirección de Catastro Municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: **I.- La Jefatura de Evaluación y Trámites;** **II.- La Jefatura de Cartografía; y** **III.- La Jefatura de Transmisiones Patrimoniales.**
Artículo 133.- La Coordinación General de Servicios Municipales tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: I.- La Dirección General de Servicios Médicos Municipales: ... VII.- La Jefatura de Rastro Municipal: ...	**Artículo 133.-** La Coordinación General de Servicios Municipales tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: I.- La Dirección General de Servicios Médicos Municipales: ... **g) La Jefatura Administrativa de Servicios Médicos;** VII.- La Jefatura de Rastro Municipal: ...
Artículo 135.- La Dirección General de Servicios Médicos Municipales tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: ... VI.- ...	**Artículo 135.-** La Dirección General de Servicios Médicos Municipales tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: ... VI.- ... **VII.- La Jefatura Administrativa de Servicios Médicos;**

Artículo 145.- La Dirección de Rastro Municipal tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Rastro Municipal, el cual tiene las facultades siguientes: I.- Formular y ejecutar los proyectos y programas anuales de trabajo de la Dirección; II.- Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a las dependencias que conforman la Dirección; III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección; ...	**Artículo 145.-** La **Jefatura** de Rastro Municipal tiene como titular a un funcionario público denominado **Jefe** de Rastro Municipal, el cual tiene las facultades siguientes: I.- Formular y ejecutar los proyectos y programas anuales de trabajo de la **Jefatura**; II.- Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a la **Jefatura**; III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la **Jefatura**; ...
Artículo 146.- La Dirección de Rastro Municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a la dependencia siguiente: ...	**Artículo 146.-** La **Jefatura** de Rastros Municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a la dependencia siguiente: ...
Artículo 190.- La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: ... II.- La Dirección de Innovación Gubernamental: a) ... ... b) La Jefatura de Mejora Regulatoria: 1.- La Jefatura de Gestión de Calidad; ... e) La Jefatura de Capacitación Técnica.	**Artículo 190.-** La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: ... II.- La Dirección de Innovación Gubernamental: a) ... ... b) **La Jefatura de Gestión de Calidad;** 1.- **Se deroga** ... e) La Jefatura de Capacitación Técnica**; y** **III.- Dirección de Mejora Regulatoria.**
Artículo 256.- La falta temporal de hasta un mes por parte del Tesorero Municipal será cubierta por el Director de Finanzas o por quien designe el Presidente Municipal mediante acuerdo delegatorio, quien estará habilitado para actuar como titular durante el tiempo que efectúe la suplencia. ...	**Artículo 256.-** La falta temporal de hasta un mes por parte del Tesorero Municipal será cubierta por el Director **General** de Finanzas o por quien designe el Presidente Municipal mediante acuerdo delegatorio, quien estará habilitado para actuar como titular durante el tiempo que efectúe la suplencia. ...

IX.- Analizadas las consideraciones vertidas a lo largo del presente dictamen, estas Comisiones Edilicias dictaminadoras, con los ajustes hechos a la propuesta contenida en la iniciativa de origen, concluimos que la propuesta del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 85, 88, 91, 93, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 108 bis, 111, 111 bis, 112, 112 bis, 114, 133, 135, 145, 146, 190 y 256 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, resulta necesaria para ser efectivos y eficaces, por lo que con esta reforma se busca el cumplimiento del orden jurídico municipal, el manejo responsable de la gestión financiera, mismo que deberá cumplir con

las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones aplicables en materia de austeridad y ahorro, contabilidad gubernamental, disciplina financiera y mejora regulatoria.

X.- Por todo lo anterior, se propone a este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el siguiente:

"Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 85, 88, 91, 93, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 108 bis, 111, 111 bis, 112, 112 bis, 114, 133, 135, 145, 146, 190 y 256 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

ÚNICO.- *Se reforman y adicionan los artículos 85, 88, 91, 93, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 108 bis, 111, 111 Bis, 112, 112 bis, 114, 133, 135, 145, 146, 190 y 256 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:*

...

Artículo 85.- *...*

...

III.- La Dirección de Dictaminación y Gestión Gubernamental:

a) La Jefatura de Estudios Jurídicos;

b) La Jefatura de Apoyo a Sesiones y Edición de la Gaceta Municipal; y

c) La Jefatura de Gestión de Proyectos Administrativos;

IV.- La Dirección de Acuerdos y Seguimiento:

a) La Jefatura de Control Administrativo;

b) La Jefatura de Seguimiento; y

c) La Jefatura de Registro de Contratos;

...

Artículo 88.- *...*

...

V.- Llevar a cabo la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal por los particulares, así como del uso de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones otorgados por la autoridad municipal al amparo de dichos ordenamientos, dentro del territorio municipal, en las materias de comercio, industria, servicios, mercados, comercio que se ejerce en la vía pública, espacios abiertos, tianguis, anuncios, espectáculos y diversiones públicas, manejo de residuos sólidos, ornato e imagen urbana, estacionamientos, en materia urbanística, en predios en donde se ejecuten obras de edificación, excavación o demolición y las condiciones para el manejo, conservación y expendio de productos lácteos, cárnicos de ganado y aves, así como sus derivados, y en general, todas las materias objeto de inspección y vigilancia por parte de la autoridad municipal, salvo que competan a otras dependencias de la administración pública municipal;

Artículo 91.- *...*

I.- La Jefatura de Estudios Jurídicos;

II.- La Jefatura de Apoyo a Sesiones y Edición de la Gaceta Municipal; y

III.- La Jefatura de Gestión de Proyectos Administrativos;

Artículo 93.- *...*

I.- La Jefatura de Control Administrativo;

II.- La Jefatura de Seguimiento; y

III.- La Jefatura de Registro de Contratos;

Artículo 102.- *...*

I.- ...

a) ...

b) La Jefatura Jurídica de Tesorería;

II.- ...

...

c) La Jefatura de Auditoría;

III.- La Dirección General de Ingresos:

a) La Dirección de Recaudación;

1.- La Jefatura de Recaudación Central;
2.- La Jefatura de Recaudación en la Vía Pública;
3.- La Jefatura de Análisis y Evaluación de Ingresos;

4.- La Jefatura de Atención al Contribuyente;

IV.- ...

V.- La Dirección General de Finanzas:

a) La Dirección de Egresos;

1.- La Jefatura de Caja General;

2.- La Jefatura de Soporte del Gasto e Inversión;

b) La Dirección de Presupuesto;

1.- La Jefatura de Control y Seguimiento Presupuestal;

VI.- La Dirección de Catastro Municipal:

a) La Jefatura de Evaluación y Trámites;

b) La Jefatura de Cartografía; y

c) La Jefatura de Transmisiones Patrimoniales.

Artículo 103.- *...*

...

III.- Elaborar en forma coordinada con la Dirección General de Ingresos el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio;

...

X.- Dar seguimiento y ejercer conjunta o separadamente con la Dirección General de Ingresos las acciones necesarias para el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución y hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales en favor del Municipio, en los términos previstos en la normatividad aplicable;

...

Artículo 104.- *...*

I.- La Jefatura de Apremios; y

II. La Jefatura de Jurídico de Tesorería.

...

Artículo 106.- *...*

I.- La Jefatura de Cuentas Públicas;

II.- La Jefatura de Glosa; y

III.- La Jefatura de Auditoría.

...

Artículo 107.- *La Dirección General de Ingresos tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Ingresos, el cual tiene las facultades siguientes:*

...

XI.- Notificar los actos administrativos propios de la Dirección General, en los términos de la normatividad aplicable;

...

XXIII.- Elaborar informes y análisis estadísticos municipales mediante la incorporación de métodos, sistemas y tecnologías, que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección General y generar los indicadores para evaluar su operación;

XXIV.- Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección General y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;

XXV.- Elaborar y ejecutar con eficiencia los programa de la Dirección General, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;

XXVI.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección General;

...

Artículo 108.- *La Dirección General de Ingresos (...)*

I.- La Dirección de Recaudación:

a) La Jefatura de Recaudación Central.

b) La Jefatura de Recaudación en la Vía Pública.

II.- La Jefatura de Análisis y Evaluación de Ingresos; y

III.- La Jefatura de Atención al Contribuyente;

...

Artículo 108 bis.- *La Dirección de Presupuesto tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Presupuesto, el cual tiene las facultades siguientes:*

I.- Auxiliar al Tesorero Municipal en la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos en coordinación con las demás dependencias del Municipio, considerando la estimación de los ingresos del siguiente ejercicio fiscal de que se trate, y en estricto apego a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina financiera, responsabilidad hacendaria y transparencia;

II.- Preparar la información necesaria para sustentar los proyectos de los presupuestos de egresos, así como sus ampliaciones y transferencias, dentro de los plazos y términos establecidos en la legislación y normatividad aplicable;

III.- Dar seguimiento al ejercicio presupuestal;

IV.- Elaborar y tramitar los acuerdos de transferencias entre partidas presupuestales, apoyos extraordinarios o de cualquier otro gasto que por su naturaleza requiera la misma formalidad; y

V.- Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el Tesorero Municipal.

Artículo 111.- *La Dirección General de Finanzas tiene como titular a un funcionario público denominado Director General de Finanzas, el cual tiene las facultades siguientes:*

...

XII.- Elaborar informes y análisis estadísticos municipales mediante la incorporación de métodos, sistemas y tecnologías, que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección General y generar los indicadores para evaluar su operación;
XIII.- Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección General y que contribuyan de manera positiva en la planeación municipal;

XIV.- Elaborar y ejecutar los programas de la Dirección General, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;

XV.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se llevan a cabo en la Dirección General;

...

XVIII.- Informar al Tesorero Municipal, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección General en los términos y condiciones que indique éste; y

...

Artículo 111 bis.- *La Dirección de Recaudación tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Recaudación, el cual tiene las facultades siguientes:*

I.- Coordinar, supervisar y vigilar las operaciones de recaudación en cualquiera de sus modalidades, atendiendo los requerimientos administrativos y operativos del personal, optimizando así recursos materiales y humanos;

II.- Supervisar y vigilar las actividades de recaudación y registros en oficinas recaudadas y vía pública;

III.- Llevar a cabo la concentración y custodia de los ingresos municipales;

IV.- Colaborar en la implementación de planes y políticas internas cumpliendo las leyes, decretos y disposiciones reglamentarias para fortalecer los ingresos del Municipio; y

V.- Actuar en conjunto con dependencias que no pertenecen a la Tesorería Municipal, pero cuyas actividades generan ingreso para el Municipio; y

VI.- Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el Tesorero Municipal.

Artículo 112.- *La Dirección General de Finanzas tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:*

I.- La Dirección de Egresos:

a) La Jefatura de Caja General;

b) La Jefatura de Soporte del Gasto e inversión; y

II.- La Dirección de Presupuesto:

a) La Jefatura de Control y Seguimiento Presupuestal.

...

Artículo 112 bis.- *La Dirección de Egresos tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Egresos, el cual tiene las facultades siguientes:*

I. Realizar los procedimientos y mecanismos necesarios para el manejo y control del presupuesto de egresos del Municipio;

II. Controlar que el ejercicio presupuestal se ajuste a la normatividad aplicable;

III. Verificar la documentación soporte del gasto;

IV. Efectuar transferencias a terceros previo acuerdo que expida el Ayuntamiento.

V. Enterar las aportaciones de seguridad social e impuestos a terceros institucionales, así como a particulares en los términos de la normatividad aplicable; y

VI. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el Tesorero Municipal.

...

Artículo 114.- *...*

I.- La Jefatura de Evaluación y Trámites;
II.- La Jefatura de Cartografía; y
III.- La Jefatura de Transmisiones Patrimoniales.

...

Artículo 133.- *La Coordinación General de Servicios Municipales tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:*

I.- La Dirección General de Servicios Médicos Municipales:

...

g) La Jefatura Administrativa de Servicios Médicos;

...

Artículo 135.- *...*

...

VII.- La Jefatura Administrativa de Servicios Médicos;

Artículo 145.- *La Jefatura de Rastro Municipal tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe de Rastro Municipal, el cual tiene las facultades siguientes:*

I.- Formular y ejecutar los proyectos y programas anuales de trabajo de la Jefatura;

II.- Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a la Jefatura;

III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Jefatura;

...

Artículo 146.- *La Jefatura de Rastros Municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a la dependencia siguiente:*

...

Artículo 190.- *...*

...

II.- La Dirección de Innovación Gubernamental:

a) ...

...

b) La Jefatura de Gestión de Calidad;

1.- Se deroga

...

e) La Jefatura de Capacitación Técnica; y

III.- Dirección de Mejora Regulatoria.

Artículo 256.- *La falta temporal de hasta un mes por parte del Tesorero Municipal será cubierta por el Director General de Finanzas o por quien designe el Presidente Municipal mediante acuerdo delegatorio, quien estará habilitado para actuar como titular durante el tiempo que efectúe la suplencia.*

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor el día primero de marzo del año 2017.*

Artículo Segundo.- *Los actos, trámites y procedimientos administrativos que se hayan iniciado anteriores a la entrada en vigor del presente decreto continuarán desahogándose de conformidad con la legislación y normatividad aplicable al momento de su iniciación.*

Artículo Tercero.- *El Presidente Municipal y las dependencias de la administración pública municipal a que se refiere el presente decreto deberán llevar a cabo en un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, los actos, trámites y procedimientos necesarios para la correcta aplicación del presente decreto.*

Artículo Cuarto.- *La administración pública municipal se sujetará, en el desarrollo de sus programas, a las disposiciones y restricciones contenidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio del año fiscal 2017, sin embargo:*

I.- A efecto de adecuar las unidades ejecutoras del gasto y las partidas correspondientes a las necesidades operativas a consecuencia de la entrada en vigor del presente decreto, el Tesorero Municipal dispondrá las transferencias que juzgue convenientes entre partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio del año fiscal 2017;

II.- Para toda transferencia entre capítulos, ampliaciones o cancelaciones en el Presupuesto de Egresos del Municipio vigente, se someterá a consideración del Ayuntamiento su aprobación; y

III.- La Tesorería Municipal dispondrá lo necesario, a efecto de garantizar la mayor economía presupuestal en la reorganización administrativa que implica el presente decreto y sus requerimientos materiales.

Artículo Quinto.- *Las dependencias de la administración pública municipal que con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, hayan cambiado de denominación asumen las funciones, facultades, atribuciones y obligaciones establecidos en las leyes, ordenamientos municipales vigentes, contratos, convenios o acuerdos emitidos o celebrados por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, previstas para las dependencias con los nombres o denominaciones anteriores al presente decreto.*

Artículo Sexto.- *El destino, disposición y reasignación de recursos materiales y humanos, que deba darse a consecuencia del presente decreto, será resuelto y ejecutado por el Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, previo acuerdo del Presidente Municipal.*

Artículos Séptimo.- *El Ayuntamiento llevará a cabo la revisión y reforma de sus ordenamientos municipales en materia de mejora regulatoria y de rastros, con base en las reformas previstas en el presente Decreto."*

XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Administración Pública, respecto del turno contenido en el punto de acuerdo 001/2017/TC, inciso A), aprobado en sesión ordinaria de fecha 19 del mes de enero del año en curso.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 85, 88, 91, 93, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 108 bis, 111, 111 bis, 112, 112 bis, 114, 133, 135, 145, 146, 190 y 256 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, asimismo dese a conocer en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) constituido como Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo."

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 14 de febrero del año 2017.

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos.

REGIDOR GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública y Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.

REGIDORA XÓCHITL CISNEROS DÍAZ.
Vocal de las Comisión Edilicia de Reglamentos.

REGIDORA BRENDA MÉNDEZ SIORDIA.
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y la de Administración Pública.

REGIDOR JOSÉ SANTANA RUELAS.
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y la de Administración Pública.

REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública.

REGIDOR JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA.
Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública.

* EDTI/jlpp/emcm